



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DECRETO ALCALDICIO No. 666.-

LITUECHE, 16 de abril de 2009.

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- La necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales, Permisos y Concesiones.
- Que, es necesario incorporar el cobro de derechos por la ocupación de bienes, recintos y espacios municipales de uso público y otros servicios prestados por la I. Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo No. 1, de la sesión ordinaria No. 136, del 18 de octubre de 2007, en la cual se aprobaron las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.
- El acuerdo No. 3, de la sesión ordinaria No. 007, del 16 de enero de 2009, en la cual se aprobaron las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.
- El acuerdo No. 1, de la sesión ordinaria No. 15, del 16 de abril de 2009, en la cual se aprueban las modificaciones incorporadas a la ordenanza municipal.
- La necesidad de incorporar las modificaciones formuladas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.005, de fecha 06 de diciembre de 2009; Lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del art. 12°; letra c) y k) del art. 65°; letra b), del art. 79°, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la misma ley.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, en todas sus partes, las Modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones de la I. Municipalidad de Litueche.**
- 2.- Apruébese el texto refundido de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones, en la forma que sigue :**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE DERECHOS, PERMISOS Y CONCESIONES

ARTÍCULO 1º

1.1.- Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales relativos a la Urbanización y Construcciones.

- a.- Por Subdivisiones y loteos, que se efectúen en la rivera del lago
 - 1. Superficie inferior a 5.000 m², por cada lote 2 UTM
 - 2.- Superficie superior a 5.000 m², por cada lote 3 UTM

- b.- Andamios, cierros para construcción, mantención de escombros y materiales de construcción en terreno de uso público por cada m² ocupado, diario 2% UTM.

- c.- Derecho de remoción de pavimento de la vía pública, por cada m², diario 10% UTM

Por cada día de atraso en la reposición del pavimento removido 15% UTM

- d.- Extracción de áridos, por cada m³ 5% UTM

- e.- Otorgamiento de línea de edificación incluido el certificado por cada 10 mts. de frente de la propiedad 5% UTM

- f.- Inspecciones técnicas e informes del Director de Obras, por hora de trabajo 25% UTM

- g.- Mediciones efectuadas por la Dirección de Obras para esclarecer deslindes, por cada hora de trabajo 25% UTM

- h.- Ocupación de terreno de uso público por faenas relacionadas por instalación de servicios y otros similares, como derecho base 50% UTM

Además cancelarán, por cada m² diario 3% UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

- i.- Derecho correspondiente a certificado 10% UTM
- j.- Conexión a Red de Alcantarillado por construcciones nuevas a particulares 1 UTM

ARRIENDO RECINTOS MUNICIPALES

1.2 Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales relativos al arriendo de recintos Municipales.

- a.- Arriendo Estadio Municipal para uso deportivo:
 - Hora día 30% UTM
 - Hora noche (uso iluminación artificial) 30% UTM
 - Día completo 2 UTM
- b.- Arriendo Estadio Municipal para actividades lucrativas:
 - Hora día 1 a 5 UTM
 - Hora noche 1 a 5 UTM
 - Día completo 10 a 50 UTM
- * En esta última situación se exigirá al arrendatario una boleta de garantía de 20 A 100 UTM a nombre de la Municipalidad, que respalde los posibles daños a efectuarse.
- c.- Inscripción para el uso del Salón Multideportivo
 - 1. Sesiones de 1 hora, 3 veces por semana 20% UTM
 - 2. Sesiones de 1 hora, 5 veces por semana 40% UTM.
- d.- Arriendo Multicancha Techada Internado Municipal, actividades deportivas :
 - Por hora día 10% UTM
 - Por hora noche 20% UTM
- e.- Arriendo Gimnasio Municipal por hora con las nuevas instalaciones para actividades deportivas, día o noche 20% UTM
- f.- Arriendo Gimnasio Municipal por día de funcionamiento para actividades deportivas 1 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

- g.- Arriendo Salón Municipal a instituciones para actividades lucrativas, por día de funcionamiento 1 UTM
- h.- Arriendo Multicancha Estadio :

VERANO :

- 12:00 a 19:00 hrs. noviembre a marzo 10% UTM
- 19:00 a 23:00 hrs. noviembre a marzo 20% UTM

INVIERNO :

- 12:00 a 17:00 hrs. abril a octubre 10% UTM
- 17:00 a 23:00 hrs. abril a octubre 20% UTM

Se libera del pago por el uso de este recinto, a la comunidad en general, en horario de 8.30 a 12.00 hrs., todo el año.

ARRIENDO MAQUINARIAS C/CONDUCTOR:

1.3.- Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales relativos al arriendo de vehículos y maquinaria Municipal.

- a.- Tractor c/coloso, por hora 30% UTM
- b.- Moto niveladora, por hora 50% UTM
- c.- Camión Aljibe, por hora 40% UTM
- e.- Camión Tolva, por hora 40% UTM
- f.- Cortadora de Pasto, por hora 15% UTM

Aquellas familias que se encuentren en el primer quintil de la Ficha de Protección Social, estarán exentas del pago de los derechos antes señalado, exceptuándose la máquina cortadora de pasto.

ARTICULO 2:

Derechos Girados por el Departamento del Tránsito, sin perjuicio del pago de Permisos de Circulación que establece el Artículo 12° del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre rentas Municipales.

- a.- Duplicado de Permisos de Circulación 8% UTM
- b.- Cambio de P.C. por transferencia 8% UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

d.- Estacionamiento en la vía pública de vehículos particulares	
1. Mensual	20% UTM
2. Semestral	40% UTM
3. Anual	70% UTM
e.- Certificados a interesados	5% UTM
f.- Otros no especificados	6% UTM
g.- Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas por cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación pagarán los siguientes derechos:	
1.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, incluido el certificado cuando sea el caso	12% UTM
2.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, a domicilio El solicitante debe proporcionar la movilización para el funcionario que realice la gestión.	20% UTM
h.- Empadronamiento de carro de mano o tracción animal	9% UTM
i.- Otorgamiento de sellos no y si cumple normas D.S. 211, del MINTRATEL	10% UTM
j.- Otorgamiento de duplicado placa vehículos tracción humana	5% UTM
k.- Empadronamiento de vehículos tracción humana	5% UTM
l.- Control Licencias de Conducir Clase B, C, D, F, A1, A2, A3, A4, A5 (Ley 19.495), A1 y A2 Ley No. 18.290	50% UTM
n.- Control Licencias de Conducir clase E	10% UTM
ñ Control de Licencias de Conducir, con restricciones :	
1.- Con restricción 1 año	10% UTM
2.- Con restricción 2 años	20% UTM
3.- Con restricción 3 años	30% UTM
p. Cambio de Clase de Licencias o ampliación	25% UTM
q. Duplicado Licencias de conducir	25% UTM
r. Cambio de domicilio	25% UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

s.	Examen de Psicotécnico para otros efectos	15% UTM
t.	Control licencia profesional de conducir clase A2	25% UTM
u.	Inscripción registro comunal de carros y remolques incluidas placas	25% UTM.
v.	Certificado por trámite por licencia de conducir	20% UTM
w.	1.- Empadronamiento bicicletas o vehículos tracción humana	5% UTM.
	2.- Otorgamiento placa distintiva a cobrar según arancel casa de Moneda de Chile y nomenclatura que esta otorgue a la comuna.	
	3.- Duplicado de empadronamiento	2,5 UTM
	4.- Duplicado de placa distintiva valor a cobrar de acuerdo al arancel Casa de Moneda de Chile.	
x.	Duplicado de Inscripción carros y remolques un	8% UTM
y.	Cuestionario Base de Licencias de Conducir	
	1.- Clase B y C	9% UTM
	2.- A1, A2, D y F	7,5% UTM
z.	Reproducción en fotocopia o impresión de información solicitada en cualquier unidad municipal, por hoja reproducida	10% UTM

ARTICULO 3°

Derechos girados por el Departamento de Rentas, sin perjuicio de la contribución de Patente Municipal que correspondiera.

- a. Permiso de comercio ambulante para mercaderías menores en canastos, sacos, vehículos tracción humana o animal.

Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche:

1.	diario	2,5% UTM
2.	mensual	6% UTM
3.	semestral	30% UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades

- | | |
|---------------|---------|
| 1.- Diario | 5% UTM |
| 2.- Mensual | 12% UTM |
| 3.- Semestral | 60% UTM |

- Permiso de comercio ambulante en vehículos motorizados.

Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche.

- | | |
|---------------|----------|
| 1.- diario | 15 % UTM |
| 2.- mensual | 50% UTM |
| 3.- semestral | 1,5 UTM |

Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades

- | | |
|---------------|---------|
| 1.- Diario | 20% UTM |
| 2.- Mensual | 50% UTM |
| 3.- Semestral | 1,8 UTM |

- b. Derechos por informes y certificados hechos por funcionarios municipales a petición de particulares 5% UTM
- c. Inscripción de marca de fuego de animales 5% UTM
- d. Derecho de guía de libre tránsito
- | | |
|-------------|-----------|
| 1. vacunos | 0,5% UTM |
| 2. caballos | 0,5% UTM |
| 3. cerdos | 0,10% UTM |
| 4. ovinos | 0,05% UTM |
| 5. cabríos | 0,5% UTM |
- e. Juegos de entretenimientos:
- | | |
|--------------|---------|
| 1. Diario | 3% UTM |
| 2. Mensual | 6% UTM |
| 3. Semestral | 30% UTM |
- f. de altoparlantes:

Sectores rurales de la comuna.

- | | |
|--------------|----------|
| 1. Diario | 2,5% UTM |
| 2. Mensual | 6% UTM |
| 3. Semestral | 30% UTM |



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

- Sector urbano de la comuna:
1. Diario 15% UTM
 2. Semestral 50% UTM
- g. Derechos funcionamiento de circo.
1. Diario 20% UTM
 2. Semanal 50% UTM
- h. Instalaciones de kioscos y otras construcciones de bienes de uso público, para ventas menores adheridas o no al suelo por cada m² o fracción ocupada anual 20% UTM
- i. Permiso de comercio con ocupación de terreno de uso público, valores a cobrar por cada puesto ocupado de acuerdo demarcaciones realizadas en el espacio de uso público donde se instale dicha feria.
1. Comerciantes de la comuna 8% UTM
 2. Comerciantes fuera de la comuna 15% UTM
- j. El contribuyente con patente municipal que no declare el capital propio conjuntamente con el balance en la fecha que prevé la Ley de Rentas Municipales en su Art. 24 y siguientes, la Municipalidad hará una estimación de 50% del último capital declarado.
- k. Fotógrafo ambulante diario 07 de octubre, 01 noviembre u otras fiestas populares
1. Residentes en Litueche 8% UTM
 2. Fotógrafos de paso en la comuna o de otras localidades 20% UTM
- l. Derecho por instalación de ramadas en fiestas patrias.
1. La instalación de ramada de fiestas patrias se hará mediante adjudicación en remate público actuando como martillero el tesorero municipal en presencia del secretario municipal en su calidad de ministro de fe, las bases estarán disponible a contar del 15 de julio de cada año; el remate se deberá efectuar a más tardar el 15 de agosto y su valor piso será 40 UTM.
- La Municipalidad proporcionará el piso y la orquesta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

2. Las instituciones con personería jurídica de la comuna interesadas en hacerse cargo de la ramada oficial de Litueche urbano presentar solicitud como plazo máximo en oficina de partes del municipio 30 de junio de cada año. El valor a pagar por dicha adjudicación, como piso será 20 UTM
- m. Derecho por instalación salón auditorium municipal por día exposición de casa comercial u otro. 2,5 UTM
- n. Actividades comerciales en circunstancia especiales, tales como festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento:
1. Comerciantes de la comuna, por puesto ocupado 8% UTM
 2. Comerciantes de otras comunas o localidades, por puesto ocupado 25% UTM
- o. Guía de libre tránsito para animales 0,5% UTM
- p. Servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen al municipio.
- 1.- Derechos por mes o fracción a vehículos.**
- 1.1 Motores, motocicletas y motos 15% UTM
 - 1.2 Automóviles y camionetas 40% UTM
 - 1.3 Camiones 60% UTM
 - 1.4 Vehículos tracción humana o animal 10% UTM
 - 1.5 Otros vehículos no clasificados 15% UTM
 - 1.6 Tractores remolques y aljibes 15% UTM
- 2.- Derechos diarios**
- 2.1 Caballos y vacunos 3% UTM
 - 2.2 Ovejas, cerdos, cabrios 1,5% UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

q.	Funcionamiento de parques de entretenimientos semanal	40% UTM
r.	Funcionamiento de puestos de frutas y verduras de temporada	1 UTM mensual
s.	Instalación de ferias libres para pequeños productores agrícolas de la comuna, por día de funcionamiento	4% UTM
t.	Instalación de exposiciones casa comerciales en locales particulares por día de funcionamiento	1,5 UTM
v.	Actividades deportivas tradicionales, espectáculos artísticos, realizadas por personas naturales o jurídicas, particulares, pagarán al Municipio los siguientes derechos:	
	1. Rodeos	10 UTM
	2. Carreras a la Chilena	10 UTM
	3. Campeonato de Rayuela	0,5 UTM
	4. Recitales eventos musicales	10 UTM
	Se establece que las actividades que se realicen en recintos deportivos municipales deberán cancelar los valores que en caso señale la ordenanza respectiva.	
w.	Permisos de Comercio para artesanos con ocupación de terreno de uso público	
	Artesanos de la comuna de Litueche	
	1. Diario	6% UTM
	Artesanos sin residencia en la comuna de Litueche	
	1. Diario	8% UTM
x.	Duplicado de Patentes Municipales	8% U.T.M.
y.	Fotocopia de Balances presentados por contribuyentes, conjuntamente con Declaración de Capital Propio	10% UTM

3.- Una vez publicada la presente ordenanza, el Director de Obras Municipales, dentro del plazo de treinta días, deberá dictar un reglamento para la aplicación de lo dispuesto en la letra b. del punto 1.2 y lo dispuesto en el punto 1.3, del Artículo 1º de la ordenanza.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

- 4.- Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas del pago de todos los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, según lo dispuesto en el inciso primero del art. 29º, de la ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 5.- Publíquese copia de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Permisos y Concesiones en el Diario Oficial de la República de Chile.
- 6.- Remítase copia a la DOM., Depto. de Finanzas, Departamento de Tránsito, Depto. de Deportes y Cultura para su conocimiento y posterior aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DIFUNDASE.

WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal

BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde